



**ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA DO PLENO DA CORPORACIÓN DO
CONCELLO DE VALDOVIÑO, CELEBRADA EN DATA VINTE E CATRO DE
OUTUBRO DE DOUS MIL VINTE E DOUS.**

Expediente: 2022/G010/000014

Valdoviño, 24 de outubro de 2022.

Hora: 09:22

Lugar: Salón de Plenos da Casa do Concello

Primeira convocatoria

Celebración sesión extraordinaria , para a que se reúnen baixo a Presidencia do Sr. Alcalde, don Alberto González Fernández, os/as concelleiros/as:

PsdeG- PSOE:

Rosa Ana García López

Sergio Saavedra Gutiérrez

Benito Manuel Vega Fernández

Jessica Sabín Fernández

Alejandro Antonio García Sousa (PSOE)

Germán Gómez Senra

Ana Belén Pérez Fernández

PP:

Javier Bouzamayor Casas

Non asisten por causas xustificadas: dona M^o Pilar Caamaño Vilela do PSdeG, dona Kristel Ameneiros Serantes do PP, don Carlos Alberto Ameneiros Serantes do BNG e dona Dolores Bernardina Veiga Doce de CENVAL

Asistidos da secretaria Carlota González Navarro (mediante medios telemáticos).

Abre a sesión o Presidente , dado que existe quorum, para entrar no debate e votación do asunto da Orde do Día:

**1º.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: SERVICIOS DE RECOGIDA DE
RESIDUOS DOMÉSTICOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE
VALDOVIÑO.-**

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

“Expediente número: 2022/C004/000002

Procedimiento de contratación: abierto-armonizado; varios criterios de adjudicación

Tramitación: ordinaria
Presupuesto del contrato total estimado:
4.052.051,40 euros (sin IVA añadido); 4.457.256,54 € (IVA añadido)
Valor anual medio del contrato.-
405.205,14€ (sin IVA y por anualidad completa)
445.725,65€ (IVA añadido y por anualidad completa)
IVA 10%.- 40.520,59 euros/anual

Duración de la ejecución: DIEZ AÑOS (10), sin prórroga.

EMPRESA LICITADORA: CIF: A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE SAU; admitida después de la apertura y comprobación de la documentación incluida en el sobre electrónico nº 1.

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura de la oferta en su sobre nº 2.- Proposición relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor; y el informe técnico emitido al respecto con una puntuación de 38,2 puntos y en el que se concluye:

“....

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor para la oferta presentada por FCC Medio Ambiente, S.A.U alcanza la puntuación mínima de 25 puntos exigida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares del presente procedimiento de contratación”.

Y en su sobre electrónico nº 3.- Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, reflejándose en el acta correspondiente de la Mesa de Contratación el proceso de apertura y valoración con el contenido literal siguiente:

“....

Contiene el Anexo II.- Oferta económica y mejoras conforme al modelo y contenido del pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación con la siguiente oferta económica:

Importe neto: CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES (403.697,51 €/AÑO).

IVA: (10%) CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS ANUALES (40.369,75 €/AÑO).

TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS ANUALES (444.067,26 €/AÑO)

La oferta no supera el valor anual medio del contrato que sin IVA añadido y por anualidad completa es de: 405.205,14 euros (PCAP (punto 4º) y Anexo I.- Cuadro Características contrato).

Contiene también el sobre n.º 3 documentación relativa a otros criterios cuantitativos evaluables con fórmulas: MEJORAS:

1.- Ampliación de frecuencias de recogida/limpieza durante la campaña de verano (zona Pantín y Villarrube los 7 días); con adscripción de un operario los 7 días de la semana durante la temporada de verano, que con un vehículo auxiliar híbrido como hidrolimpiador, actuará en las áreas más importantes de Pantín y Villarrube, así como los accesos a las playas. Realizará un barrido manual y procederá al vaciado de papeleras.

2.- Ampliación en por lo menos 25 % de la capacidad de recogida a través de colectores (ya sea por incremento del número de colectores, ya sea por incremento de la capacidad de los mismos) . Se compromete a ampliación en un 56,31 % de la capacidad de recogida a través de colectores.

Presenta un inventario propio de la contenerización y su correspondiente volumen y cálculo del volumen de los contenedores según el pliego y muestra la conenerización propuesta.

3.- Ampliación de la frecuencia de limpieza de los colectores (una vez más al año en cada modalidad); indicando que se realizará el lavado de los contenedores de todas las fracciones mediante contenedores de carga lateral y trasera de los contenedores de todas las fracciones. Los contenedores de carga trasera con el lavacontenedores de carga trasera con 2 operarios y los de carga lateral con el lavacontenedores de carga lateral con un operario.

4.- Compromiso de prestación de servicios especiales en caso de eventos adicionales a los recogidos como obligatorios: especificando que FCCMA, a través del equipo de limpieza de fiestas, ferias y actos públicos en general y mercados, formado por un operario y un vehículo auxiliar, se compromete a dicha prestación de servicios especiales.

5.- Servicio adicional de recogida de animales muertos, especificando que FCCMA, instalará un arcón congelador en las instalaciones de la contrata, en la que depositará en una bolsa cerrada el animal muerto correspondiente. Posteriormente un gestor autorizado vaciará dicho arcón llevándolo para un tratamiento según normativa vigente.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2022/C004/000002 – contratación de los servicios de recogida de residuos domésticos y limpieza viaria en el ayuntamiento de Valdoviño y prestaciones complementarias que sean requeridas de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas.

A continuación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo estipulado en el punto 10º del PCAP, valora la oferta:

Al tratarse de un único licitador:

Fórmula: $PI_{40} \times (\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Precio oferta licitador})$

$PI_{\text{puntuación de la oferta evaluada}}$.

Valor introducido por el licitador: 403.697,51 €/año

$40 \times (403.697,51 \text{ €/AÑO}) = 40 \times 1 = 40$ Puntuación. Oferta económica.

En cuanto a mejoras puntuables (pliego)

Mejora 1.- 6 puntos

Mejora 2.- 6 puntos

Mejora 3.- 4 puntos

Mejora 4.- 3 puntos

Mejora 5.- 1 punto

Presentando el licitador todas las mejoras contempladas en el pliego, se le otorga la puntuación de 20.

Puntuación de la valoración de los criterios valorables mediante fórmulas: 60 puntos.
Alcanzando pues la máxima puntuación en estos criterios.

Considerando que en los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor obtuvo 38,2 puntos alcanzando en exceso la puntuación mínima exigida (se exigían 25 en los PCAP del presente procedimiento de contratación para estos criterios)

La puntuación total es de: $38,2 + 60 = 98,2$ puntos.

CONSIDERANDO lo acordado por la Mesa de Contratación por unanimidad que se reproduce textual:

*.- De conformidad con el punto 16º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares FORMULAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (PLENO DE LA CORPORACIÓN) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN a favor de la única empresa presentada a la licitación: NIF: A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U; motivado en que de la documentación generada que consta en el expediente (documentación sobres, actas de las reuniones de la Mesa de Contratación e informes) se deduce que la proposición presentada por el licitador cumple con los Pliegos que rigen la contratación y puede serle adjudicado el contrato; sabiendo que esta propuesta no crea en principio derecho alguno del licitador propuesto frente al Concello de Valdoviño (en base al artículo 157. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público).
....)*

Considerando que el órgano competente para contratar es el Pleno por tratarse de un contrato plurianual y además superar el importe total de las anualidades el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente,

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación en sesión que celebró en fecha 6 de octubre de 2022, **ACORDÓ:**

“Primero.- Dar por válidas las actuaciones de tramitación que constan en el expediente , para la contratación del expediente de servicios de recogida de residuos domésticos y limpieza viaria en el Concello de Valdoviño.

Segundo.- Considerando la propuesta elevada por la Mesa de Contratación al órgano de contratación, de adjudicación a la empresa NIF: A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U; del contrato referido y vista la motivación, **REQUERIR a este licitador (conforme a la Cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación), y conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES (10) que se contarán desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias que se describen en la cláusula nº 9 del pliego antedicho.- “Capacidad para contratar y solvencia”. Además justificará estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disponer efectivamente de los**

medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y constituir la garantía definitiva por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato: 10 anualidades); todo ello en la forma referida en el pliego de cláusulas administrativas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora retira su oferta”.

RESULTANDO, que tras la notificación del acuerdo efectuado a la empresa en fecha 10.10.2022; don Ernesto Barrio Vega, en representación de la licitadora FCC MEDIO AMBIENTE SAU presenta la documentación requerida por el Concello, previa a la adjudicación del contrato (registro entrada 202299900001608 de 17.10.22),

RESULTANDO que constan en el expediente certificados de que dicha entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Valdoviño,

Que en el expediente administrativo figura informe de fiscalización del expediente previa a la adjudicación.

Es por ello que esta Alcaldía **PROPONE** al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar los servicios de recogida de residuos domésticos y limpieza viaria en el Ayuntamiento de Valdoviño a la entidad FCC MEDIO AMBIENTE SAU NIF: A28541639 con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y con arreglo a los términos de su oferta, motivado en que conforme a los antecedentes anteriormente expuestos, la oferta técnica cumple con los requisitos del pliego y la oferta económica no sobrepasa el tipo de licitación ni existe baja anormal; que la empresa presenta documentación justificativa y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y constituyó la garantía definitiva por cuantía de 202.602,57 euros mediante aval bancario.

Precio:

Importe neto: 403.697,51€/año.

IVA: 10%.- 40.369,75€/año

TOTAL:- Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y siete euros con veintiséis céntimos (444.067,26€/año).

Duración del contrato: DIEZ AÑOS; sin prórroga.

SEGUNDO.- Disponer el gasto contractual con cargo a la partida presupuestaria 1621-227.99 y el compromiso de presupuestar en los sucesivos ejercicios las cuantías necesarias derivadas del contrato.

TERCERO.- Designar la supervisión municipal a la concejalía de servicios, de modo que ejerza como responsable del contrato conforme a la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo,

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días desde su adopción. y la formalización del Contrato se publicará, además de en el

Perfil del Contratante, en el Diario Oficial de la Unión.

SEXTO.- Antes de proceder a la formalización del contrato deberá acreditarse por el adjudicatario la constitución de un seguro de responsabilidad civil (capital mínimo 600.000 euros) y copia de póliza de seguro de accidentes (250.000 euros) todo ello en los términos que se especifican en el punto **19.- Formalización del contrato**, del pliego de cláusulas administrativas que rigen el procedimiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al adjudicatario, al ser contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso citado, se requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días.

Una vez formalizado el contrato, se realizará anuncio de la formalización y se procederá a su debida publicación.

Comunicar al licitador que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 44.2 c) de la LCSP, podrán interponer el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios. La interposición de este recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. La interposición del recurso se efectuará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se tenga notificado este acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a la empresa licitadora admitida en el procedimiento. El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la Ley 14/2013, do 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, modificada por la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letras k) e l) do apartado 1 y en el artículo 11 letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de abril, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Este recurso contencioso-administrativo podrá ser interpuesto ante el Juzgado núm. 1 de Ferrol. Si bien a pesar de lo anterior, podrá impugnarse directamente este acto administrativo de adjudicación ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa (art. 123.1 da LPAC). Para tal efecto podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ferrol.

SÉPTIMO.- Se firmará un acta de inicio de la ejecución del contrato por el representante de la adjudicataria y la persona responsable del contrato y la Alcaldía-Presidencia que acredite el inicio de la ejecución del contrato, determinando así la fecha a partir de la cual se asume el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato y por tanto el inicio de la duración del contrato.

OCTAVO.- Comunicar a la intervención municipal para las anotaciones contables y a la supervisión municipal designada este acuerdo, a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente.
/Documento firmado por la alcaldía al margen izquierdo del mismo/

Sometida a votación á proposta de Alcaldía, o Pleno acordou a súa aprobación, en votación ordinaria e por maioría dos seus membros presentes (9 membros dos 13 que compoñen a Corporación).

Votos favorables do grupo municipal do PSdeG-PSOE: 8 votos.

Abstención do concelleiro do PP: 1 voto.

Sen máis asuntos que tratar, o Sr. Alcalde- Presidente, da por rematada e levanta a sesión sendo as nove horas e trinta e oito minutos deste día, do que coma Secretaria, estendo a presente Acta e CERTIFICO.

*/DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE POLA SECRETARIA MUNICIPAL
E POLO SR. ALCALDE./*